ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO DEL PROCESO: **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE POLICIA JUDICIAL PARA EL CUERPO OPERATVO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

I. Perspectiva legal

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023 artículo 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos lo efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. ***MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA***. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo

término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda

conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

II. Perspectiva Comercial

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Villanueva - Casanare, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	CARACTERÍSTICAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	Mínima cuantía – proceso No. VC-SG-MC-078 DE 2021

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	Contrato de compraventa No. 356 de 2021
OBJETO DEL CONTRATO.	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA SECRETARIA DE TRENSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE VILLANUEVA CASANARE
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	VALOR: veinticuatro millones cinco mil ochocientos cuarenta pesos ($24.005.840) FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE PAGARÁ AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR, ACTA DE INGRESO A ALMACÉN, SOPORTES DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES SÍ ES EL CASO, DEL MES CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Calidad del bien: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.

2.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

El Secretario de despacho de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	CARACTERÍSTICA
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	Municipio de Honda Tolima
Modalidad de selección del contratista.	Mínima cuantía – Contrato 020 de 2023
Número y fecha del contrato	Carta de aceptación No. M.C.No. 20 de 2023
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	VALOR: DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000) FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos parciales, al cumplimiento de las actividades realizadas, las cantidades entregadas y los precios unitarios ofertados, previa expedición de constancia de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de

	cobro o factura electrónica y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de los elementos que se determinen necesarios, esto de manera previa al pago.
Objeto del contrato.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL DEBIDO CONTROL OPERATIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, PARA USO DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Garantías exigidas en los procesos de contratación y ocurrencia de siniestros.	Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de os bienes y equipos suministrados: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año ma. PARAGRAFO 1: el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

2.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Municipio a través del Secretario de Despacho, ingeniero **JAIRO ARTURO QUEBRADA ROMERO** de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizó el estudio de precios mediante cotizaciones solicitadas a: GLOBAL VIAL y PREDCO SAS, de lo cual se establece:

				COTIZACIÓN 1 (GLOBAL VIAL)	**COTIZACION 2 (PREDCO SAS)**	**PROMEDIO**	
				VR UNITARIO INCLUIDO IVA COTIZACIÓN 1	**VR UNITARIO INCLUIDO IVA COTIZACIÓN 2**	**VALOR PROMEDIO [(A+B+C)/3] CON IVA**	**PRESUPUESTO OFICIAL (CANT*UNITARIO PROMEDIO)**
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**				
1	**Bolsa para embalaje y traslado de cadáveres:** Bolsa para embalaje y traslado de cadáveres color blanco, calibre 7 con cremallera, 1	UNIDAD	20	$ 73.712	$ 77.400	$ 75.556	$ 1.511.120

	metro de ancho por 2,10 metros de largo resiste hasta 120 kilos de peso.						
2	**Traje de protección antifluido:** Traje de protección antifluido, color blanco, tipo Overol con gorro Anti fluido o impermeable, Anti estático. Sistema de cierre con cremallera frontal. Solapa sobre la cremallera. Ajuste elástico en muñecas, cintura y tobillos.	UNIDAD	50	$ 88.500	$ 91.100	$ 89.800	$ 4.490.000
3	**Polainas antifluido**: Polainas antideslizantes desechables antifluido.	UNIDAD	50	$ 22.000	$ 18.500	$ 20.250	$ 1.012.500
4	**Tapabocas quirúrgico**: Caja de Tapabocas quirúrgico por 50 unidades en empaque individual, termo sellado con tres capas con ajustador nasal.	CAJA	3	$ 45.000	$ 65.000	$ 55.000	$ 165.000
5	**Guantes de nitrilo talla L y XL:** Caja de guantes por 100 unidades de nitrilo talla L y XL, desechables elaborados con latex sintético.	CAJA	1	$ 102.000	$ 110.000	$ 106.000	$ 106.000
6	**Bolsa de cierre hermético**: Paquete de 100 unidades, Bolsa	PAQUETE	2	$ 165.000	$ 150.200	$ 157.600	$ 315.200

	de cierre hermético de 12 x 8 cm, 30cm x 40 cm, calibre 2.						
7	**Bolsas rojas:** Bolsas plasticas rojas para traslado de residuos biológicos de 60 cm x 70cm	UNIDAD	20	$ 3.800	$ 4.200	$ 4.000	$ 80.000
8	**Alcohol antiséptico:** Alcohol antiséptico de 3800 ml, solución hidroalcohólica contiene 73.7 ml de alcohol etílico impotabilizado al 96%.	UNIDAD	2	$ 78.500	$ 80.600	$ 79.550	$ 159.100
9	**Atomizador plástico:** Atomizador plástico de 1000 ml, de polipropileno.	UNIDAD	2	$ 25.000	$ 22.000	$ 23.500	$ 47.000
10	**Cinta de demarcación y/o señalización :** Cinta de demarcación y/o señalización de 10cm x 500 mts, lamina amarilla, con impresión Precaución y/o Peligro no pase	UNIDAD	20	$ 78.300	$ 80.100	$ 79.200	$ 1.584.000
11	**Cinta adhesiva:** Un rollo de Cinta adhesiva color transparente, sensible a la presión 48mm y 50 mts.	UNIDAD	4	$ 53.200	$ 49.900	$ 51.550	$ 206.200
12	**Reflector Led 30w recargable:** Reflector Led 30w recargable, con trípode hasta 65cm - Luz Dia	UNIDAD	2	$ 320.000	$ 375.800	$ 347.900	$ 695.800

13	**Cinta métrica de 100 mts -** Cinta recubierta de PVC que permite que pueda mojarse y limpiarse fácilmente, Mango ergonómico con cubierta de goma para un agarre seguro, Cuerpo fabricado en ABS durable y resistente a impactos, Ideal para construcción, ingeniería civil, y topografía, Largo de cinta: 100 m, Ancho de la cinta: 12.5 mm, Espesot de la cinta: 0.40 mm, Escala: cm-m / in-ft, Color de la cinta: Amarillo	UNIDAD	2	$ 300.000	$ 328.000	$ 314.000	$ 628.000
14	**Flexómetro de 8 mts -** Cinta métrica con botón de tranca, gancho cero-absoluto permite mayor precisión, gancho grande de doble extremo para mejor enganche y máxima versatilidad al medir. Caja Bi-material, Material hoja: Acero, Escala: Métrica / pulgadas, Ancho de hoja: 1" / 25.4 mm, Largo de hoja: 8m / 26.	UNIDAD	1	$ 57.953	$ 66.035	$ 61.994	$ 61.994
15	**Mini nivel de burbuja para hilo x 2 uds**	UNIDAD	1	$ 123.000	$ 135.600	$ 129.300	$ 129.300

16	**Maletín de criminalistica:** Maletín de lona impermeable ideal para almacenar y transportar los diferentes elementos de uso forense, que los grupos de policía judicial deben utilizar en desarrollo de sus actividades de criminalística. Características: Diseñado especialmente para grupos de criminalística de campo Ideal para transportar en patrulla y al hombro Sistema Molle Alta calidad de materiales Material: 100% poliester, resistente al agua Dimensiones aproximadamente 43.9 x 32 x 23.9 cm (largo x alto x ancho) Múltiples compartimentos de almacenamiento y divisores para optimizar los elementos de uso forense. Hay bolsillos ocultos en los costados y la espalda, donde puede colocar correas para los hombros.	UNIDAD	1	$ 850.000	$ 915.000	$ 882.500	$ 882.500

17	**Tabla planillera:** Tabla planillera con depósito, gancho a presión tamaño A4, con depósito y gancho-	UNIDAD	10	$ 56.049	$ 57.834	$ 56.942	$ 569.420
18	**Gafas de protección transparente -** Proteccion UV al 99.9% - Revestimiento de las Lentes Antirrayadura y Antiempañamiento **- Hecho en policarbonato.**	UNIDAD	10	$ 25.200	$ 27.000	$ 26.100	$ 261.000
19	**Kit de planimetría:** Estación de trabajo planimétrico la cual incluye mesa de dibujo a3 con un movimiento paralelo que se desliza en una ranura, bloqueando en su lugar con botones de dedo en cada extremo, equipado con una regla deslizante marcada en centímetros, curvígrafo de 180 grados y líneas de equidistancia, ideal para la realización de planos topográficos de escenas criminales. incluye 2 reglas paralelas, 2 clips de esquina, 1 curvigrafo de 180 grados y dos abrazaderas	UNIDAD	1	$ 1.350.000	$ 1.420.000	$ 1.385.000	$ 1.385.000
			TOTAL	$ 3.817.214	$ 4.074.269	$ 3.945.742	**$ 14.289.134**

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE** (**$14.289.134**), valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

3 PERSPECTIVA FINANCIERA

El tipo de remuneración recomendada para el proceso de Mínima Cuantía, objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación, es el siguiente:

El Municipio de Villanueva Casanare pagará al contratista de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, previo ingreso a almacén, soportes del pago de seguridad social y parafiscales sí es el caso, del mes correspondiente a la ejecución contractual y suscripción del acta de liquidación.

4 PERSPECTIVA TÉCNICA

4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS. -

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDADES	CARACTERISTICAS
1	Bolsa para embalaje y traslado de cadáveres	20	Bolsa para embalaje y traslado de cadáveres color blanco, calibre 7 con cremallera, 1 metro de ancho por 2,10 metros de largo resiste hasta 120 kilos de peso.
2	Traje de protección antifluido	50	Traje de protección antifluido, color blanco, tipo Overol con gorro Anti fluido o impermeable, Anti estático. Sistema de cierre con cremallera frontal. Solapa sobre la cremallera. Ajuste elástico en muñecas, cintura y tobillos.
3	Polainas antifluido	50	Polainas antideslizantes desechables antifluido.
4	Tapabocas quirúrgico	3	Caja de Tapabocas quirúrgico por 50 unidades en empaque individual, termo sellado con tres capas con ajustador nasal.
5	Guantes de nitrilo talla L y XL	1	Caja de guantes por 100 unidades de nitrilo talla L y XL, desechables elaborados con latex sintético.
6	Bolsa de cierre hermético	2	Paquete de 100 unidades, Bolsa de cierre hermético de 12 x 8 cm, 30cm x 40 cm, calibre 2.
7	Bolsas rojas	20	Bolsas plasticas rojas para traslado de residuos biológicos de 60 cm x 70cm

8	Alcohol antiséptico	2	Alcohol antiséptico de 3800 ml, solución hidroalcohólica contiene 73.7 ml de alcohol etílico impotabilizado al 96%.
9	Atomizador plástico	2	Atomizador plástico de 1000 ml, de polipropileno.
10	Cinta de demarcación y/o señalización	20	Cinta de demarcación y/o señalización de 10cm x 500 mts, lamina amarilla, con impresión Precaución y/o Peligro no pase
11	Cinta adhesiva	4	Un rollo de Cinta adhesiva color transparente, sensible a la presión 48mm y 50 mts.
12	Reflector Led 30w recargable	2	Reflector Led 30w recargable, con trípode hasta 65cm - Luz Dia
13	Cinta métrica de 100 mts	2	Cinta recubierta de PVC que permite que pueda mojarse y limpiarse fácilmente, Mango ergonómico con cubierta de goma para un agarre seguro, Cuerpo fabricado en ABS durable y resistente a impactos, Ideal para construcción, ingeniería civil, y topografía, Largo de cinta: 100 m, Ancho de la cinta: 12.5 mm, Espesot de la cinta: 0.40 mm, Escala: cm-m / in-ft, Color de la cinta: Amarillo
14	Flexómetro de 8 mts	1	Cinta métrica con botón de tranca, gancho cero-absoluto permite mayor precisión, gancho grande de doble extremo para mejor enganche y máxima versatilidad al medir. Caja Bi-material, Material hoja: Acero, Escala: Métrica / pulgadas, Ancho de hoja: 1" / 25.4 mm, Largo de hoja: 8m / 26.
15	Mini nivel de burbuja para hilo x 2 uds	1	Mini nivel de burbuja para hilo x 2 uds
16	Maletín de criminalística	1	Maletín de lona impermeable ideal para almacenar y transportar los diferentes elementos de uso forense, que los grupos de policía judicial deben utilizar en desarrollo de sus actividades de criminalística. Características: Diseñado especialmente para grupos de criminalística de campo

			Ideal para transportar en patrulla y al hombro Sistema Molle Alta calidad de materiales Material: 100% poliester, resistente al agua Dimensiones aproximadamente 43.9 x 32 x 23.9 cm (largo x alto x ancho) Múltiples compartimentos de almacenamiento y divisores para optimizar los elementos de uso forense. Hay bolsillos ocultos en los costados y la espalda, donde puede colocar correas para los hombros.
17	Tabla planillera	10	Tabla planillera con depósito, gancho a presión tamaño A4, con depósito y gancho.
18	Gafas de protección transparente	10	Gafas de protección transparente - Proteccion UV al 99.9% - Revestimiento de las Lentes Antirrayadura y Antiempañamiento - Hecho en policarbonato.
19	Kit de planimetría	1	Estación de trabajo planimétrico la cual incluye mesa de dibujo a3 con un movimiento paralelo que se desliza en una ranura, bloqueando en su lugar con botones de dedo en cada extremo, equipado con una regla deslizante marcada en centímetros, curvígrafo de 180 grados y líneas de equidistancia, ideal para la realización de planos topográficos de escenas criminales. incluye 2 reglas paralelas, 2 clips de esquina, 1 curvigrafo de 180 grados y dos abrazaderas

4.2. ACTIVIDADES:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

1. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas descritas.

a. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

i. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

2. Hacer entrega en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad a través del Supervisor del futuro contrato.
3. Garantizar la calidad de los elementos solicitados por la Administración Municipal para cumplimiento del objeto.
4. Garantizar que los elementos entregados por el contratista deben ser nuevos, estar en excelente estado y no deben ser replicas, contar con una excelente confiabilidad, además de cumplir con las normas legales vigentes, para cada uno de los ítems.
5. Deberá garantizar la buena calidad de los productos y proceder de inmediato se le notifique al proveedor, la reposición de aquellos productos que no cumplan con la calidad requerida y las especificaciones.
6. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos que para tal objeto se definan por parte de la entidad contratante.
 Responder por la garantía cuando esta lo demande

4.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.
5. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.
7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.
8. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,
9. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.
10. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

i. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

b. REQUISITOS.-

Capacidad Jurídica:

11. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. iii) Que su actividad económica se encuentre proveedor y su clasificación industrial uniforme se encuentre: **4774 comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados según resolución CIIU Nº 14 del 21 de diciembre de 2020.**

12. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual y iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. v) contar con establecimiento abierto al público en el Municipio de Villanueva Casanare.

Documentos soportes para verificación de Requisitos Habilitantes. Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

13. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
14. Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
15. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica), y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: **4774 comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados según resolución CIIU Nº 14 del 21 de diciembre de 2020.**
16. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.
17. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente.
18. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
19. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
20. Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
21. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co
22. Registro Único Tributario actualizado.

23. Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

24. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

25. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

26. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

27. En el caso de que el proponente sea una Entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales). Según lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

28. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)".

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Capacidad Financiera: N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que el pago se hará de manera parcial conforme el suministro contratado y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y/o

alcance se relacionen con **(ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y/O INSUMOS PARA LOS TÉCNICOS OPERATIVOS Y/O AGENTES DE TRÁNSITO)**, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

- Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados
- Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.

Acreditación de la experiencia:

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,
2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato,
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

5 ANÁLISIS DEL RIESGO

El Municipio a través del secretario de despacho de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, identificará los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, como anexo No. 01 del Estudio previo, el cual, formará parte integral del presente Estudio.

6 GARANTÍAS:

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1, del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria.

FECHA: Villanueva, a los once (11) Días del mes de junio del 2024.

JAIRO ARTURO QUEBRADA ROMERO
Secretario de despacho
Secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad